



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF. Ejecutivo
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2016-00169-00
DEMANDANTE José Domingo Mendoza Padilla
DEMANDADO: Administradora Colombiana de pensiones- COLPENSIONES.

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la la **Administradora Colombiana de pensiones- COLPENSIONES.**, informe a este Juzgado en un término de 10 días, si dio cumplimiento a la orden impartida en Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, el día 14 de junio de 2012¹, y posteriormente confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre, el día 6 de marzo de 2014², mediante las cuales se ordenó reconocer y pagar una pensión de vejez al señor **José domingo Mendoza padilla**; Así mismo se requerirá a dicha entidad, en caso de haber reconocido la pensión de jubilación, indique cual fue el monto concedido como pago de retroactivo al demandante y su inclusión en nomina

En consecuencia se,

DECIDE:

PRIMERO: Requiérase a la **Administradora Colombiana de pensiones- COLPENSIONES**, para que en un término de diez (10) día informe a este juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, el día 14 de junio de 2012, y posteriormente

¹ Folios 19-23 del expediente

² Folios 24-34 del Expediente

confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre, el día 6 de marzo de 2014; igualmente se requerirá a dicha entidad, en caso de haber reconocido la pensión de jubilación, indique cual fue el monto concedido como retroactivo al demandante y su inclusión en nomina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARREZ
JUEZ**